



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD
MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA

VISTO: La Ley N° 1913 (B.O. N° 2363) y los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y 394-GCABA/2013 (B.O. N° 4248) y la Disposición N° 296-DGSPR/13 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 1913, se procedió a regular la prestación de servicios de seguridad privada por parte de personas físicas o jurídicas privadas, con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o que efectúan la prestación en dicho territorio;

Que la ley 1913 en sus artículos 5 inc. e), 13 y 17 establece como requisito la presentación de Certificado Psicotécnico, y que de acuerdo al Decreto 446-GCBA/2006 Anexo I art 5 inc. e) dispone que debe expresar y evaluar la aptitud física y psicológica para desempeñarse en la actividad de servicios de seguridad privada;

Que en el marco de la instrumentación de lo antedicho, se emitió la Disposición N° 296/DGSPR/13, a los fines de la creación de un Registro de establecimientos de salud privados intervinientes bajo la órbita de esta Dirección General dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en dicha Disposición, se dispuso que la vigencia de la inscripción de los establecimientos de salud privados será de un año, plazo en el cual deberá solicitarse su renovación;

Que por razones de interés público, esta Dirección General ha decidido modificar la vigencia de la inscripción al plazo de dos años.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA

DISPONE

Artículo 1°.- Modifíquese la Disposición N° 296-DGSPR/13 en su art. 1 el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º.- Créase el Registro de Establecimientos Prestadores de Servicios de Salud en el que deberán inscribirse los establecimientos privados que intervengan en la confección de los certificados de aptitud psicotécnica a presentarse ante esta Dirección General de Seguridad Privada, donde serán individualizados con una identificación única e irreplicable. La vigencia de la inscripción será de dos años, plazo en el cual deberá solicitarse su renovación con (30) días de anticipación al vencimiento en el referido Registro, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.”

Artículo 2º.-Inscríbase en el Registro de Seguridad Privada la modificación dispuesta en el artículo precedente.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana. Cumplido, archívese.